



ANÁLISIS DEL REDISEÑO

Órgano Emisor:

Consejería: Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Centro directivo: Dirección General de Simplificación Inteligente

Órgano Peticionario:

Consejería: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Centro directivo: Dirección General de Turismo

N.º de informe: 2026_26

Sentido del informe: Favorable

Fecha del informe: 30/06/2026

Norma: DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS HOTELEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El presente documento contiene una propuesta de rediseño del procedimiento dirigido a orientarse hacia la ciudadanía conforme al artículo 35.3 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y como paso previo a la emisión del Certificado de Operatividad electrónica correspondiendo a otro/s órganos analizar las consecuencias de índole jurídicas o de otra naturaleza pudieran derivarse de su inobservancia.

I. MARCO NORMATIVO

- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura
- Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Decreto 7/2023, de 1 de febrero, por el que se regula la puesta en marcha del punto único de acceso a la información por diferentes canales de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y organismos públicos

Csv:	FDJEX7NAW4W9SBTCPVQUFYVXW9C964	Fecha	03/07/2026 13:05:43
Firmado Por	MARIA DEL PILAR GOMEZ DE TEJADA DIAZ - La Directora General Simplif Inteligente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



Una vez examinado el borrador de texto normativo remitido al Servicio de Digitalización de Procedimientos, se formulan las siguientes:

2. CONSIDERACIONES:

Alta en el Inventario de Información Administrativa

Todos los servicios de tramitación electrónica que se ofrezcan a la ciudadanía derivados de este texto normativo se deben dar de alta obligatoriamente en el Inventario de Información Administrativa (IIA: <https://www.juntaex.es/accesoinventario>) de forma que la ciudadanía pueda acceder a dichos servicios a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en la fecha de publicación de la norma correspondiente en el DOE.

De esta forma se hace efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, debiendo indicarse el propio texto normativo que esa información se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro de la publicación del correspondiente trámite.

1º.- Sobre la tramitación electrónica

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

2º.- Sobre el procedimiento

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

3º.- Sobre la documentación

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

4º.- Sobre el rediseño del formulario del modelo de solicitud

No se han encontrado observaciones con respecto al presente apartado.

5º.- Otras consideraciones.

Se requiere revisar la ortografía y numeración, dado que se han detectado errores en la misma.

3. CONCLUSIONES.

Csv:	FDJEX7NAW4W9SBTCPVQUFYVXW9C964	Fecha	03/07/2026 13:05:43
Firmado Por	MARIA DEL PILAR GOMEZ DE TEJADA DIAZ - La Directora General Simplif Inteligente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Se informa **favorablemente** motivado por las consideraciones del apartado 2 del presente documento.

Nota:

El documento adaptado a las consideraciones del apartado 2 debe subirse al repositorio de documentos desde donde se ha solicitado este análisis para comprobarlo y emitir, en su caso, el informe favorable.



Csv:	FDJEX7NAW4W9SBTCPVQUFYVXW9C964		Fecha	03/07/2026 13:05:43	
Firmado Por	MARIA DEL PILAR GOMEZ DE TEJADA DIAZ - La Directora General Simplif Inteligente				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	3/3	

